



FIRMADO POR

Santiago Cabañero Masip
Presidente de la Diputación de Albacete
28/02/2025



SELLO

Incorporación al libro de decretos
28/02/2025



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Sección de Juventud y Deportes (Deportes)

Expediente 1408606Y

OBJETO: APROBACIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA FEDERACIÓN DE FÚTBOL DE CASTILLA-LA MANCHA (expediente electrónico SEGEX n.º 1408606Y).- Visto el expediente instruido por la Sección de Juventud y Deportes, para la concesión de una subvención a la Federación de Fútbol de Castilla-La Mancha, con CIF nº V16024341, en concepto de ayuda para sufragar los gastos derivados de las equipaciones deportivas para las selecciones regionales de fútbol femenino y masculino, por importe de 5.000,00 €, prevista como subvención nominativa en el Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2025, aprobado en sesión plenaria de 3 de diciembre de 2.024, en el que resulta acreditado que se ha seguido el procedimiento previsto en la Ley y Reglamento General de Subvenciones, Ordenanza General de Subvenciones de Diputación, y Bases de Ejecución del Presupuesto, y vistos: la solicitud de la Federación de Fútbol de Castilla-La Mancha (código 41502), el proyecto de la actividad a realizar, la memoria justificativa, el informe-propuesta de la Sección de Juventud y Deportes y la propuesta de resolución para fiscalización (clave 3020). Teniendo en consideración el informe del Secretario General, así como la fiscalización de la Intervención General de Fondos Provinciales, y la existencia de crédito suficiente, con cargo a la partida 840.341.480.39 "SUBV. FEDERACIÓN FÚTBOL CLM" del vigente Presupuesto; en virtud de las competencias conferidas a las Diputaciones Provinciales por el artículo 36 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y más en concreto por el artículo 6 de la Ley 5/2015 de 26 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de Castilla-La Mancha. Conforme a la competencia resolutoria atribuida por el artículo 25 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Albacete,

RESOLUCIÓN: Esta Presidencia dispone:

PRIMERO.- Aprobar la concesión de una subvención nominativa por importe de CINCO MIL EUROS (5.000,00 €) a la Federación de Fútbol de Castilla-La Mancha (CIF nº V16024341), para sufragar los gastos de equipamiento deportivo para las selecciones regionales de fútbol femenino y masculino, para la temporada 2024-2025, con cargo a la partida 840.341.480.39 "SUBV. FEDERACIÓN FÚTBOL CLM" del vigente presupuesto.

SEGUNDO.- Determinar las condiciones a las que queda sujeta la concesión:

- La subvención concedida es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. La suma de todas las ayudas recibidas no podrá ser superior a los gastos de la actividad subvencionada.

Asimismo, en caso de obtener alguna otra subvención, el beneficiario deberá ponerlo en conocimiento de la Excm. Diputación Provincial de Albacete, facilitando cuanta información le sea requerida por ésta, sobre el empleo de la misma.

- El beneficiario de la subvención se compromete a comunicar, en cualquier momento de la tramitación del expediente, la obtención de subvenciones o ingresos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, nacional o internacional. Asimismo, el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, por sí solo o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, conforme a lo previsto en el art.º 19 de la vigente Ley de General de Subvenciones.



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AAAA AYAY CVNE DYZQ ZLFM

Decreto Nº 1295 de 28/02/2025 "Decreto de aprobación subvención nominativa Federación de fútbol de CLM" - SEGRA 812093

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipualba.es/>

Pág. 1 de 3



FIRMADO POR

Santiago Cabañero Masip
Presidente de la Diputación de Albacete
28/02/2025



SELLO

Incorporación al libro de decretos
28/02/2025



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Sección de Juventud y Deportes (Deportes)

Expediente 1408606Y

- Tanto en el momento de la solicitud como en la justificación, deberán aportar certificado positivo en vigor de estar al corriente en las obligaciones tributarias (Hacienda) y de Seguridad Social. En todo caso, el beneficiario de la subvención, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, autoriza a esta Institución para la obtención de los certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

- El abono de la aportación a realizar por la Diputación se llevará a efecto de la siguiente forma:

El beneficiario deberá presentar una justificación por la totalidad de la cantidad concedida, **hasta el 31 de octubre del presente año (inclusive)**, a través de la fase de justificación de la Plataforma de Subvenciones de la web de Diputación, en el apartado JUSTIFICANTES, a la que accederán con la contraseña que facilite Diputación. Constará de los documentos electrónicos de las facturas o documentos de gasto y la transferencia de la misma o documento acreditativo de su pago, en formato PDF, de acuerdo con el presupuesto presentado y en el mismo orden en el que figuren en la relación de justificantes. No se aceptarán justificantes de gastos de material inventariable.

Deberán adjuntar a la justificación los siguientes documentos, en formato PDF, que han de subir a la Plataforma de Subvenciones:

Memoria económica (liquidación) de la totalidad de gastos e ingresos del período subvencionable.

Memoria de las actividades realizadas durante el período subvencionable.

Memoria de Publicidad expresamente en la que aparezca la colaboración de la Diputación.

Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario, es decir cuando el importe del gasto subvencionable supere los 15.000,00 € para el contrato menor.

La elección entre las ofertas, que deberá aportarse en la justificación se realizará conforme a los criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Si en el mercado no existiera suficiente número de empresas que lo realicen, presten o suministren o el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención, se justificará tal extremo en una memoria que deben adjuntar con la justificación.

El cobro de la subvención estará condicionado a la correcta acreditación de la publicidad.

TERCERO.- El beneficiario deberá aceptar la subvención y las condiciones impuestas. Se entenderá que acepta tácitamente la misma si en el plazo de 10 días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución no manifiesta lo contrario mediante escrito presentado en el Registro General de Diputación.

CUARTO.- Publicar la presente resolución en la sede electrónica de la Diputación de Albacete, y remitirla a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AAAA AYAY CVNE DYZQ ZLFM

Decreto Nº 1295 de 28/02/2025 "Decreto de aprobación subvención nominativa Federación de fútbol de CLM" - SEGRA 812093

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipualba.es/>

Pág. 2 de 3



FIRMADO POR

Santiago Cabañero Masip
Presidente de la Diputación de Albacete
28/02/2025



SELLO

Incorporación al libro de decretos
28/02/2025



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Sección de Juventud y Deportes (Deportes)

Expediente 1408606Y

QUINTO.- Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento por parte del beneficiario de las obligaciones y compromisos derivados de la subvención.

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieren impedido; Incumplimiento total del objetivo, de la actividad, proyecto o no adopción del comportamiento que justifica la subvención; Incumplimiento de la obligación de aportación de cualesquiera de las memorias previstas: de actividades, económica (desglosando gastos e ingresos totales en relación con la actividad prevista), y de publicidad:

Reintegro de las cantidades percibidas y /o anticipadas, en su caso, y pérdida del derecho al cobro de la subvención, previo informe de la Sección de Juventud y Deportes.

b) Incumplimiento parcial del objetivo, de la actividad, proyecto o no adopción de parte de los comportamientos que justifican la subvención:

Abono exclusivamente de aquellas actividades que guarden relación directa con el objeto de la subvención y que hubieran sido adecuadamente justificadas y reintegro, en su caso, de las cantidades percibidas y/o anticipadas que excedan de esos límites, previo informe de la Sección de Juventud y Deportes.

c) Incumplimiento parcial de la obligación de justificación de la ayuda concedida, conforme a lo previsto en esta subvención nominativa:

Abono exclusivamente de las cantidades adecuadamente justificadas, y reintegro, en su caso, de las cantidades percibidas y/o anticipadas que excedan de esos límites, previo informe de la Sección de Juventud y Deportes.



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AAAA AYAY CVNE DYZQ ZLFM

Decreto Nº 1295 de 28/02/2025 "Decreto de aprobación subvención nominativa Federación de fútbol de CLM" - SEGRA 812093

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipualba.es/>

Pág. 3 de 3